

Asunto: Informe Propuesta

Referencia Expte.: 020_10_PSA_SUMINISTRO_ASTILLA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ASTILLA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (art. 16.3.a) y D.A. 33ª de la LCSP)

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de astilla para incorporar al estiércol en el proceso de compostaje que se realiza en la planta.

La cantidad máxima a suministrar será de 250.000 kilogramos.

Las características de la astilla serán:

- La astilla a suministrar deberá estar seca, no superando en ningún caso del umbral del 35 % de humedad.
- La astilla se caracterizará según la norma G-30, donde un % mayor del 60 % esté en el tamaño entre 2,8 y 16 mm y la longitud máxima no supere los 8.5 cm.
- Tener una composición de cortezas que sea inferior al 50 % y no presentar ennegrecimientos ni otro tipo de alteraciones.
- Su densidad superará los 350 Kg/m³
- La paja se encontrará limpia de tierra

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente (artículo 99 de la LCSP).

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA, S. A. por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE)

La astilla constituye un elemento fundamental para el proceso de compostaje que se lleva a cabo en la planta, a partir de estiércol de vacuno, ya que permite la aportación de carbono para equilibrar la relación C/N en la masa, y añadir estructura a las pilas de compostaje, lo que facilita el proceso de degradación de la materia orgánica.

De entre las distintas opciones existentes en el mercado para disminución de humedad, aportación de carbono y que aporte de estructura a la masa en el proceso de compostaje, la astilla permite la incorporación de estos tres elementos de forma simultánea, ya que tiene un bajo contenido en

humedad, introduce carbono en la mezcla y facilita especialmente la mejora de la estructura de las pilas de compostaje y la creación de intersticios que faciliten la aireación. Es por ello que se la astilla se considera idónea para el proceso referenciado.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a diecisiete mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (17.363,50 €).

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se propone requerir a los licitadores la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación.

De entre las distintas opciones que marca la LCSP se seleccionan las que, en materia de solvencia económica y financiera/ técnico profesional se considera que se adecuan en mayor medida al objeto del contrato.

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios correspondientes con precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe unitario por tonelada correspondiente al último contrato adjudicado por parte de SERPA (Expediente 019.20_PSA_SUMINISTRO_ASTILLA), con fecha 26 de septiembre de 2019 asciende a la cantidad de 57,40 euros (IVA NO INCLUIDO). Se ha considerado este precio como una referencia válida de mercado (en aplicación del artículo 101.10 de la LCSP), teniendo en cuenta la similitud con la otra oferta presentada a la misma licitación, por importe de 57,46 €, por lo que se establece como base para el cálculo de valor estimado del contrato **un precio por Tm IVA NO INCLUIDO de 57,40 euros.**

La cantidad estimada para el periodo comprendido entre mediados/finales del mes de septiembre de 2020 (cuando se considera que podría comenzar la ejecución del contrato) y el 31 de mayo de 2021 es de **250.000 Kg.**

Teniendo en cuenta los precios indicados el importe de las prestaciones, IVA NO INCLUIDO, ascendería a catorce mil trescientos cincuenta euros. (14.350,00 €).

A lo anterior se añaden mil cuatrocientos treinta y cinco euros (1.435,00 €), que sería el importe máximo de las posibles modificaciones del contrato (10 % del precio); lo que arroja un valor estimado total de quince mil setecientos ochenta y cinco euros (15.785,00 €).

Las cantidades de consumo indicadas corresponden a un consumo estimado, no fijándose cantidad cierta por acordarse el suministro en función de las necesidades reales. En el presupuesto máximo de licitación están incluidos todos los factores de valoración y gastos que según la legislación

vigente son de cuenta del adjudicatario, así como el transporte hasta el punto de suministro a excepción del IVA.

Puesto que este contrato se plantea por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarlo, se ha incluido en el valor estimado la posibilidad de incremento de unidades por un importe de hasta el 10 % del valor estimado.

En relación con los costes indirectos y el beneficio industrial se han considerado un porcentaje del 13 % para los costes indirectos y un 6% de beneficio industrial, porcentajes habitualmente estimados para la realización del desglose de los costes.

SUMINISTRO DE ASTILLA			
DETALLE DEL SUMINISTRO	Precio unitario sin IVA	Nº estimado TM	Total (IVA no incluido)
Tm de astilla suministrada en la planta de Cabrales	46,25	250	11.562,50 €
Costes indirectos (13%)	7,91	250	1.977,50 €
Beneficio industrial (6%)	3,24	250	810,00 €
VALOR ESTIMADO SUMINISTRO			14.350,00 €
POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL N.º UNIDADES (10%) ex art. 396.3 LCSP			1.435,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SUMINISTRO			15.785,00 €

Costes indirectos:

Se han estudiado los costes indirectos recogidos en la Central de Balances del Banco de España y se encuentra que el epígrafe en el que se puede incluir la industria vinculada a la producción de astilla de madera es el de **Industria de la madera, corcho, muebles; cestería y espartería**, una agrupación muy heterogénea para que la estimación aplicable al sector de la producción de astilla pueda aplicarse de forma automática, por lo que se opta por mantener un porcentaje genérico del 13 %.

Beneficio industrial:

En cuanto al Beneficio industrial la Central de Balances del Banco de España indica un porcentaje para el sector de Industria de la madera similar al que se considera como estimación genérica para el conjunto de los sectores, por lo que se adopta también un importe aplicable de forma genérica 6 %.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias encomendado a SERPA, S. A. (Ref.: 20/094/MA-SE)

La distribución de anualidades, del presupuesto de licitación, sin IVA, será la siguiente:

Ejercicio 2020: 5.381,25 euros

Ejercicio 2021: 8.968,75 euros

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (precio), toda vez que se considera que las características técnicas del material a suministrar se encuentran suficientemente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no se establece como criterio de adjudicación adicional la variación en cuanto a las características y alcance de las prestaciones.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
A	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Puntuación= $(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})$

$\frac{\quad}{\text{Ofn}}$

Dónde:

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará al día siguiente de su formalización y finalizará el 31 de mayo de 2021, fecha en la que llega a su fin el encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA, S. A. por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE)

Teniendo en cuenta la vinculación de este contrato con el encargo de referencia, no se contempla la posibilidad de prórroga.

LUGAR DE ENTREGA

La astilla de jardinería será entregada periódicamente en la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales, situada en El Monte s/n – Ortiguero (Cabrales). La periodicidad será aproximadamente mensual, resultando de las necesidades de consumo de la planta y de la capacidad de almacenamiento de la misma, por lo que SERPA efectuará una solicitud de suministro con la antelación suficiente en función de las previsiones de consumo

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá

en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No se requiere

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, D. José Luis García López.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 396.2 de la LCSP tratándose de un contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

PENALIDADES

Se propone la inclusión de distintas penalidades: por demora y por cumplimiento defectuoso de prestaciones.

El importe de las penalidades se ha fijado teniendo en cuenta la especial repercusión que tendría en el funcionamiento de la planta las dos circunstancias: que se produjeran retrasos en las entregas, o bien que tuvieran lugar sucesivas entregas no aptas. Con la propuesta realizada quedarían cubiertas las circunstancias analizadas, que son las que pueden aportar mayor problemática en el funcionamiento del suministro.

Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de entrega a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA, S. A. podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de las penalidades diarias de 100 euros, IVA excluido, por cada día de retraso en la entrega.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cumplimiento defectuoso

Se impondrá igualmente una penalidad diaria de 100 euros, IVA excluido, en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiéndose por tal la calificación como "no apta" de dos entregas periódicas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por SERPA.

El pago del precio se realizará de manera mensual.

Las facturas mensuales consignarán los precios correspondientes en virtud de los bienes suministrados, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que la facturación del suministro se realizará por TM de astilla forestal entregada según las condiciones de calidad estipuladas y con periodicidad mensual, el precio del suministro estará referenciado al precio de la tonelada de astilla que el licitador fije en la oferta del presente contrato.

Así por tanto se emitirá una factura mensual (a mes vencido) que recogerá los suministros (albaranes de entrega) efectuados en dicho periodo.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos implementados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro realizado con lo dispuesto en el contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 306 de la LCSP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Fdo.: D. José Luis García López
Técnico SERPA S. A.

Fdo. Y Vº Bº: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho